 ALCALDÍA DE CHIRIGUANÁ NIT: 800.096.585-0	VERSIÓN 02	FECHA
	CODIGO ACH-PA-OJ-006	

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 002 DEL DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2025

COOPERANTE	FUNDACION VIDA CULTURA Y PROSPERIDAD IDENTIFICADA CON NIT 901.089.684-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR WILMER MEJIA PICON IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.064.836.981
OBJETO	FORTALECIMIENTO Y PRESERVACION DE LAS TRADICIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DURANTE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ – CESAR.
PLAZO	CUATRO (4) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 30 de diciembre de la vigencia 2025
VALOR	SE ESTIMA EN QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$594.920.000,00) , sin embargo, en el caso en que la ESAL presente un aporte superior, se aplicará al valor la regla y proporción en porcentajes.
APORTES DEL MUNICIPIO	EL MUNICIPIO asumirá el 70% del valor del convenio de asociación, por el cual efectuará un aporte correspondiente a CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$447.920.000,00) .
APORTES DE LA ESAL	La ESAL, aportará el 30% o más, según las estipulaciones del decreto 092 del 2017 del valor total del convenio, correspondiente A CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES M/CTE (\$147.000.000,00) ..


Entre los suscritos: **JUAN CARLOS GARCÍA MEJÍA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 5.134.974, expedida en Valledupar, Cesar, quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CHIRIGUANA, CESAR**, con NIT. 800.096.585-0, en calidad de **ALCALDE**, cargo para el que fue elegido popularmente y tomó posesión ante la Notaría Única del Círculo del Municipio de Chiriguana, del 31 de Marzo de 2025, en uso sus facultades y funciones conferidas por el artículo 355 constitucional y el Decreto 092 de 2017, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la **FUNDACION VIDA CULTURA Y PROSPERIDAD** identificada con NIT 901.089.684-9, representada legalmente por **WILMER MEJIA PICON** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.064.836.981, quien para todos los efectos derivados del presente documento se denominará **LA ESAL**, el cual solicita la renuncia a la ejecución del Convenio de Asociación No. 001 de 2025, por la imposibilidad sobreviniente de cumplir con las obligaciones adquiridas, derivada de la incapacidad operativa, mediante oficio de fecha 18 de Julio de 2025.

1.OBJETO DEL CONTRATO:

FORTALECIMIENTO Y PRESERVACION DE LAS TRADICIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DURANTE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ – CESAR.

2. CONSIDERACIONES:

Calle 7 No. 5-40 Telefax: (57) 5 - 5761052, email contactenos@chiriguana-cesar.gov.co, Chiriguana, Cesar - Colombia

 ALCALDÍA DE CHIRIGUANÁ NIT: 800.096.585-0	VERSIÓN 02	FECHA
	CODIGO ACH-PA-OJ-006	

	ARTISTICOS	GASOLINA		
			TOTAL	\$447.920.000,00

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 594.920.000,00
APORTES DEL MUNICIPIO	\$447.920.000,00
APORTES DE LA ESAL	\$147.000.000,00
VALOR NO EJECUTADO	\$ 594.920.000,00
VALOR EJECUTADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN	\$0,00
VALOR A REINTEGRAR POR EL CONTRATISTA	\$0,00
LIBERACIÓN DE RECURSO MUNICIPIO	\$447.920.000,00

5.SANCIONES:

No se impusieron sanciones a cargo del Cooperante **FUNDACION VIDA CULTURA Y PROSPERIDAD**.

6. SUPERVISION

El supervisor **CARLOS ALBERTO SALJA ANGULO**, Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos, manifiesta que se procedió a definir la suscripción de la presente acta de Terminación y liquidación del Convenio de Asociación, toda vez que las partes lo solicitan por mutuo acuerdo.


Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Las partes, de común acuerdo, dan por terminado de mutuo acuerdo el Convenio de Asociación No.002 de fecha 15 de Agosto de 2025, en virtud que a la fecha, no se cumplió con el requisito de perfeccionamiento consistente en la adquisición de las garantías de cumplimiento, aprobación de las garantías y el registro presupuestal, razón por la cual el convenio no nació a la vida jurídica y no generó obligaciones contractuales entre las partes. Esta decisión se sustenta en los principios de legalidad, responsabilidad y protección del interés general, tal como lo consagran el Estatuto General de Contratación y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios el Código Civil.

SEGUNDO: Declarar que el convenio no generó ejecución, obligaciones, ni erogación de recursos por ninguna de las partes.

Calle 7 No. 5-40 Telefax: (57) 5 - 5761052, email contactenos@chiriguana-cesar.gov.co, Chiriguaná, Cesar - Colombia

 ALCALDÍA DE CHIRIGUANÁ NIT: 800.096.585-0	VERSIÓN 02	FECHA
	CODIGO ACH-PA-OJ-006	

TERCERO: En consecuencia, no hay lugar a liquidación por inexistencia de obligaciones económicas o contractuales derivadas del mismo.

SEGUNDA: El Convenio de Asociación No.002 de 2025, presenta el siguiente estado financiero respecto a los recursos aportados la Administración y la ESAL:


CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 594.920.000,00
APORTES DEL MUNICIPIO	\$447.920.000,00
APORTES DE LA ESAL	\$147.000.000,00
VALOR NO EJECUTADO	\$ 594.920.000,00
VALOR EJECUTADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN	\$0,00
VALOR A REINTEGRAR POR EL CONTRATISTA	\$0,00
LIBERACIÓN DE RECURSO MUNICIPIO	\$447.920.000,00

TERCERA: Se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. **1208-1** de 12 de Agosto de 2025, por valor de **\$447.920.000,00** emitido por Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chiriguana-Cesar, por lo cual se obliga a libración de recurso por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$447.920.000,00)**, por concepto de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, por lo que se hace necesario la liberación del recursos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación por parte del supervisor de la presente acta.

CUARTA: Una vez cumplido el plazo para realizar la liberación del recurso por parte del Municipio de Chiriguana-Cesar, el supervisor deja expresa constancia que verificará con la Secretaría de Hacienda que el recurso efectivamente se haya liberado, señalados en la cláusula tercera y remitirá al expediente contractual a la Oficina Jurídica del Municipio.

QUINTO: Las partes declaran expresamente que no existen reclamaciones pendientes y que se da por finalizado el contrato en todas sus etapas. En consecuencia, no procederán acciones posteriores de tipo contractual, económico ni administrativo entre las partes, derivadas del presente contrato.

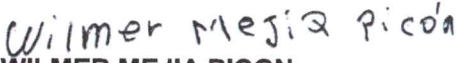
SEXTA: Esta acta será publicada en la Plataforma SECOP II, conforme a lo establecido en la normativa vigente, dentro del plazo legal estipulado para garantizar su transparencia y publicidad.

 ALCALDÍA DE CHIRIGUANÁ NIT: 800.096.585-0	VERSIÓN 02	FECHA
	CODIGO ACH-PA-OJ-006	

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el Diecinueve (19) de Agosto de 2025.


JUAN CARLOS GARCIA MEJIA
 Alcalde del Municipio de Chiriguana –Cesar


CARLOS ALBERTO SALJA ANGULO
 Supervisor


WILMER MEJIA PICON
 R.L FUNDACION VIDA CULTURA Y PROSPERIDAD

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jose Alejandro Cabrera Soto	Apoyo Jurídico.	
Aprobó	Carlos Alberto salja Angulo	Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad.